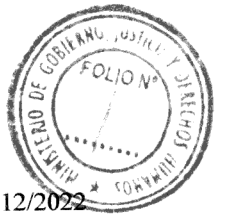


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 45220
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 13/12/2022
REF.:Comunic 29434/22

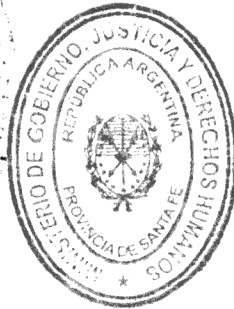


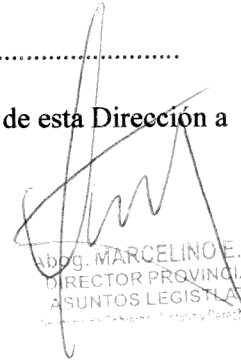
Señoras:

MINISTRA DE SALUD
MINISTRA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia
autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de
DIPUTADOS

.....
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a
la H. Cámara de origen.
Salúdole muy atentamente.




Abog. MARCELINO E. LAGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos



MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Trámites Legislativos

SANTA FE, 24 de noviembre de 2022.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° **50100 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, tenga a bien informar en relación al actual funcionamiento del Consejo de Administración del SAMCo de la localidad de Pedro Gómez Cello (Santa Fe); especialmente lo siguiente:

- 1- Si se cumplió con las reglamentaciones aplicables Ley 6.312, fundamentalmente en lo vinculado a la convocatoria a Asamblea para la renovación de autoridades del SAMCo.
- 2- Si las instituciones que forman parte del actual Consejo de Administración poseen legitimación para ello.
- 3- Si dichas instituciones y sus representantes son legalmente aptos para ello.
- 4- Si el procedimiento llevado a cabo para la constitución del nuevo Consejo de Administración se realizó conforme a derecho, indicando si se realizaron los controles correspondientes.”

Salúdele muy atentamente.



Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

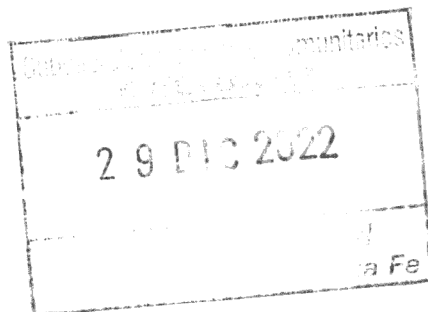
28 de Diciembre de 2022

Ref: Expte Nro.: 02001-0064593-4

Atento lo peticionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, remítanse las presentes actuaciones a la **Subsecretaría de Entes Comunitarios** para su conocimiento y posterior intervención de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.

Dr. Gonzalo A. PARDA
Subsecretario de Entes Comunitarios
Ministerio de Salud



4010



PROVINCIA DE SANTA FE

: * S.I.E. - MTRIO. DE GOB. JUST. DER. HUM. - MESA DE ENT. * :

: NUMERO DE EXPEDIENTE: 02001-0064771-4 :

: INICIADOR: CAMARA DE SENADORES DE LA PCIA :

: FECHA DE INICIO: 2023/01/02 :

: CONCEPTO :

: REF/NOTA N° 45266 INTERVENCION INMEDIATA DEL SERVICIO PARA :
: LA ATENCION MEDICA DE LA COMUNIDAD SAMCO DE LA LOCALIDAD DE :
: PEDRO GOMEZ CELLO DPTO SAN JUSTO COMO CONSECUENCIA DE LOS :
: SUCESOS OCURRIDOS EN LOS ULTIMOS MESES :



Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno, Justicia y
 Derechos Humanos
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos
 Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 45266
 SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 20/12/2022
 REF.:Comunic. 47917-UCRC

Señora:

MINISTRA DE SALUD

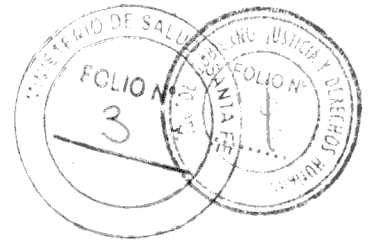
Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de SENADORES

Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.

Saludos muy atentamente.



[Handwritten signature]
 ABDO MARCELINO E. LAGO
 DIRECTOR PROVINCIAL DE
 ASUNTOS LEGISLATIVOS
 Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

SANTA FE, 24 de noviembre de 2022

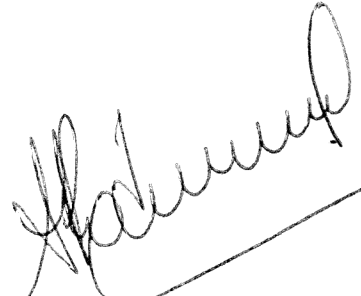
**A la Señora
Ministra
Ministerio de Salud de la Provincia
Su Despacho**

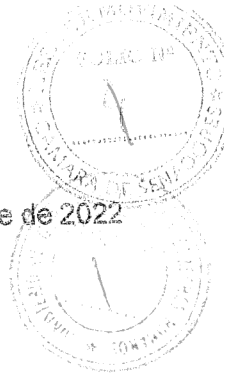
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Comunicación, cuyo texto se transcribe:

La Cámara de Senadores vería con agrado que, a través del Ministerio de Salud, se proceda a la intervención inmediata del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCO) de la localidad de Pedro Gómez Cello, departamento San Justo, como consecuencia de los sucesos ocurridos en los últimos meses, y para dar respuesta inmediata a los reclamos de los pobladores de la dicha localidad.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




Dña. ALEJANDRA S. RODENAS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE SENADORES
MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa




Pedro Gómez Cello, 14 de noviembre de 2022

Sres/
ENTE COMUNITARIO
Ministerio de salud de la Provincia de Santa Fe

Por la presente el que suscribe Sr, Pérez Leandro Ariel D.N.I: 23.325.365 actual Presidente del Foot Ball Club Sportivo Alumni de la localidad de Pedro Gómez Cello- Departamento San Justo , provincia de Santa Fe hace llegar a su ente el reclamo por la resolución N° 2959, dictado el 31/10/2022, expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E; relacionado con el servicio para la atención médica de la comunidad de Pedro Gómez Cello- departamento San Justo, dónde tomamos conocimiento de qué se llevó a cabo un acto eleccionario para la elección de la nueva comisión del Samco local de la cuál dicho acto está con muchas irregularidades una de ellas es que la institución deportiva NO recibió invitación para dicha renovación, por lo tanto hacemos formalmente el reclamo y pedimos que se regularice la situación respetando las normativas vigentes al momento y se respete la institución deportiva.

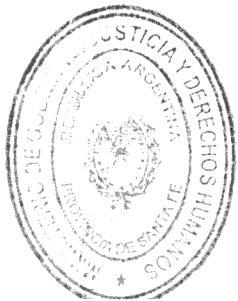
Necesitamos respuesta urgente sobre este acto.
Desde ya y esperando una pronta respuesta favorable.

Saluda cordialmente.


Pérez Leandro
Presidente

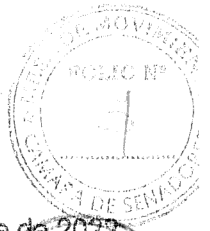


Subsecretaría de Entes Comunitarios
RECIBIDO
14 NOV 2022
Ministerio de Salud



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Pedro Gómez Cello, 14 de noviembre de 2022



Sres/

ENTE COMUNITARIO

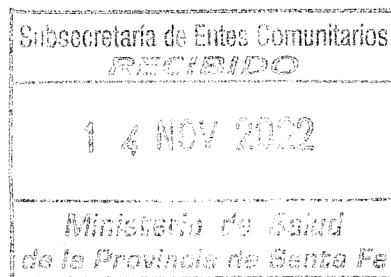
Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe

Por la presente el que suscribe Sr, Camuzzi Mariano D.N.I: 28.065.964 actual Presidente de Asociación Cooperadora de la Escuela Técnico Profesional N° 351 Carmen Allio de Martínez de la localidad de Pedro Gómez Cello- Departamento San Justo , Provincia de Santa Fe hace llegar el reclamo por la resolución N° 2959, dictado el 31/10/2022, bajo el expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E; relacionado con el servicio para la atención médica de la comunidad de Pedro Gómez Cello- Departamento San Justo, dónde tomamos conocimiento de qué se llevó a cabo un acto eleccionario para la elección de la nueva comisión del Samco local de la cuál dicho acto está con muchas irregularidades, una de ellas es que la institución educativa y la Cooperadora Escolar NO recibió invitación para dicha renovación, no hubo convocatoria a Asamblea, por lo tanto hacemos formalmente el reclamo y pedimos que se regularice la situación respetando las normativas vigentes al momento y se nos respete como institución.

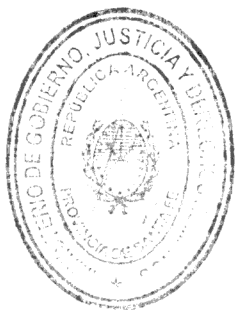
Necesitamos respuesta urgente sobre este acto.

Desde ya y esperando una pronta respuesta favorable.

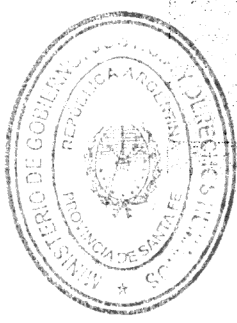
Saluda cordialmente.



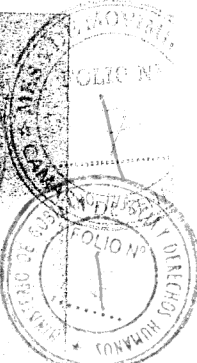
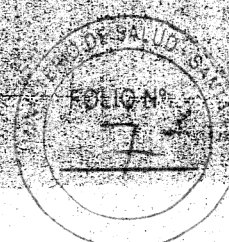

MARIANO CAMUZZI
Camuzzi Mariano
Presidente



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



2930
31 OCT 2007

El presente es el texto original del ...
que se encuentra en el expediente ...

El presente es el texto original del ...
que se encuentra en el expediente ...

El presente es el texto original del ...
que se encuentra en el expediente ...

El presente es el texto original del ...
que se encuentra en el expediente ...

El presente es el texto original del ...
que se encuentra en el expediente ...

El presente es el texto original del ...
que se encuentra en el expediente ...

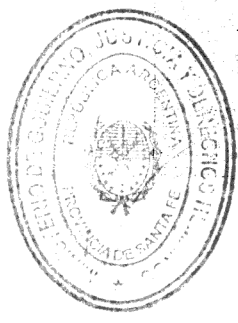
El presente es el texto original del ...
que se encuentra en el expediente ...

FIN

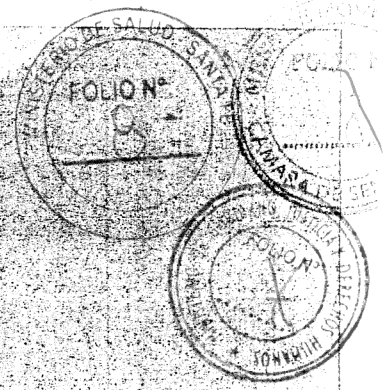
En la ciudad de Buenos Aires, a los ...

Dr. Rafael E. Gutiérrez

El presente es el texto original del ...
que se encuentra en el expediente ...



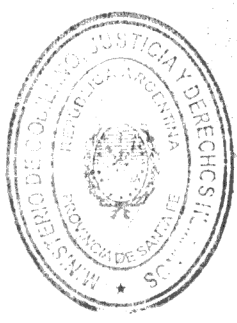
Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



El presente es el original de
la Ley N° 17.400 del 20 de Mayo de 1966.

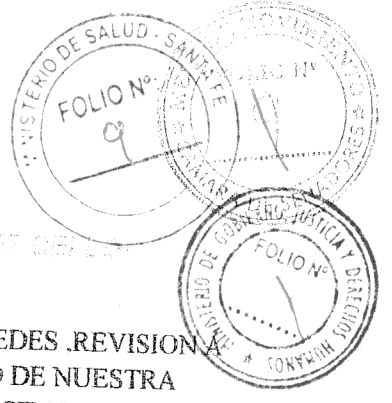
ARTICULO 4º. Regístrate, comuníquese y archívese.

Dr. Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

CENTRO DE SALUD Y PREVENCIÓN DE PEDRO GÓMEZ CELLO



CENTRO DE SALUD Y PREVENCIÓN DE PEDRO GÓMEZ CELLO

POR MEDIO DE ESTA NOTA ESTA ENTIDAD SOLICITA A USTEDES REVISION LA COMISION FORMADA POR EL CENTRO DE SALUD SAMCO DE NUESTRA LOCALIDAD, A LA CUAL NO FUIMOS INVITADOS Y SI PARTICIPARON MIEMBROS SIN QUE YO PRESIDENTE DEL MISMO LO SUPIERA-

POR ESO SE ADJUNTA DOCUMENTACION CON OTRAS INSTITUCIONES, ESPERANDO RESPUESTA LO MAS PRONTO POSIBLE.

QUEREMOS FORMAR UNA COMISION COMO CORRESPONDA,

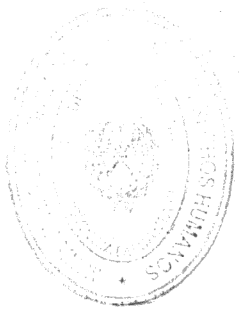
SALUDOS AFECTUOSOS :

Marta Callat
MARTHA CALLAT
CENTRO DE SALUD Y PREVENCIÓN P.G.C.
PRESIDENTE

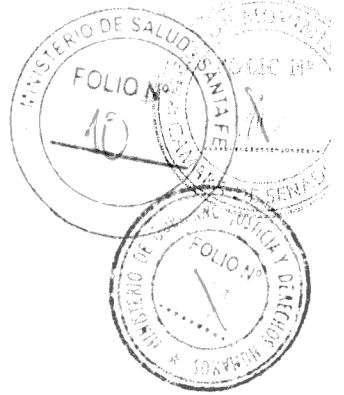
PEDRO GOMEZ CELLO

13/11/2022.

CENTRO DE SALUD Y PREVENCIÓN DE PEDRO GÓMEZ CELLO



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



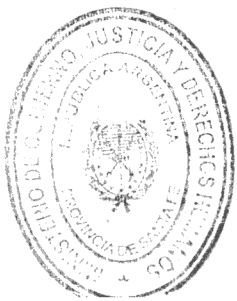
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Subsecretaría de Asesoría Jurídica
14 NOV 2022
Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe

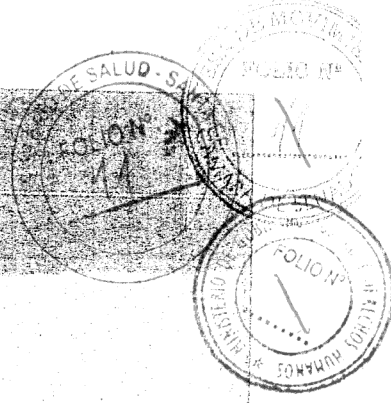
Presente a:
Este Comunitario.

(Signature)
MARTHA CAILLAT
CENTRO DE ENLACES P.C.L.
ALBERTO

Atte: *(Signature)*
Licenciado en Medicina
Licenciado en Enfermería



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
COMISIÓN DE SENADORES



2918

31 OCT 1977

Procedente de la Comisión 14528 que se ha reunido para el estudio de la Ley de Defensa de los Consumidores de la República de San Pedro y...

... (text is very faint and difficult to read)

... (text is very faint and difficult to read)

... (text is very faint and difficult to read)

... (text is very faint and difficult to read)

... (text is very faint and difficult to read)

... (text is very faint and difficult to read)

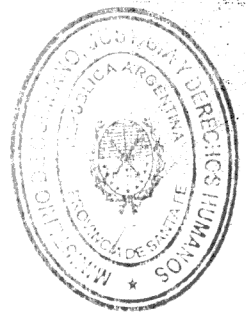
... (text is very faint and difficult to read)

... (text is very faint and difficult to read)

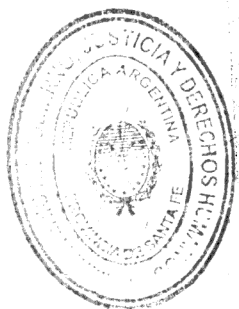
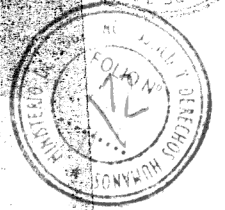
... (text is very faint and difficult to read)

... (text is very faint and difficult to read)

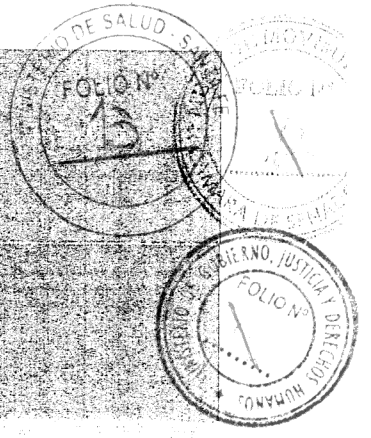
... (text is very faint and difficult to read)



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

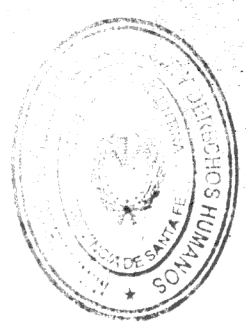


ESTADO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

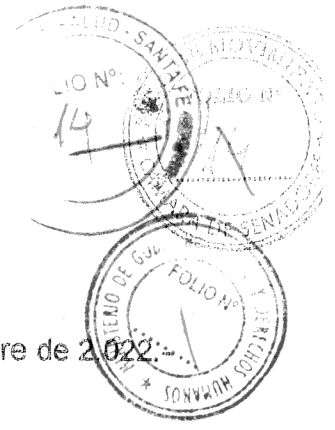
ARTÍCULO 4º Regístrese, comuníquese y archívese

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE SALUD



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Pedro Gómez Cello, 10 de noviembre de 2022.

A LA
MINISTRA DE SALUD
DRA. SONIA MARTORANO
PRESENTE

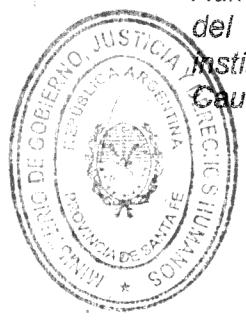
De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, por sí y en representación de las distintas instituciones de nuestra querida localidad, tenemos el agrado de dirigimos a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento las gravísimas irregularidades advertidas en la gestión de nuestro SAMCo.-

En primer lugar, el Consejo de Administración no convocó a Asamblea para la renovación de autoridades del SAMCo de nuestra localidad, incumpliendo todas y cada una de las disposiciones legales, formando comisiones de manera arbitraria e ilegítima, de espaldas a la gente y a los derechos de todos los habitantes de nuestro pueblo. -

Por lo tanto, solicitamos se convoque a través del Ministerio que usted preside u organismo que corresponda para que todas las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos por ente comunitario puedan participar de la elección de sus autoridades de forma clara y transparente. Es un derecho que no nos puede ser negado; y UD. debe intervenir para que esto ocurra.-

Los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo) están regulados en la Ley N° 6312 de fecha 12/03/1967, creando entes sin fines de lucro estructurados sobre las bases de los organismos asistenciales y sanitarios que dependen del Ministerio de Salud. Como establece la ley en su Artículo 8°: *"Gozan de independencia para el cumplimiento de sus fines específicos, no obstante, lo cual podrán ser intervenidos por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente cuando existan razones de orden público atinente a su funcionamiento que, por su gravedad, así lo justifiquen o cuando de alguna manera se desvirtúe la finalidad de su creación. La intervención deberá disponerse por Resolución debidamente fundada, previo sumario administrativo e implicará la caducidad del Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva. Contendrá necesariamente, asimismo, la invitación a las instituciones primarias para que en el plazo de treinta (30) días corridos propongan los nuevos miembros que en su representación integrarán el Consejo de Administración. En ningún caso la intervención podrá prolongarse por más tiempo del estrictamente necesario para restituir el gobierno y administración a las instituciones primarias dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos. Cautelarmente, y si las circunstancias del caso lo exigieran, el Ministerio de Salud y*



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Medio Ambiente podrá relevar total o parcialmente a los miembros del Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva hasta la conclusión del sumario, en cuyo caso serán reemplazados por los suplentes."

Nunca se realizó la convocatoria para tratar el orden del día, ni publicación alguna de forma fehaciente tal lo establecido por la Ley N° 6312. Todo lo actuado es nulo, ilegítimo y contrariando la normativa; pero lo que es más grave aún, se hace sin tener en cuenta la participación y las demandas de la comunidad toda que depende del SAMico para la atención primaria de su salud.-

Por otro lado, vale destacar que cada institución de la comunidad habilitada para hacerlo debe designar sus representantes titulares y suplentes, en la cantidad necesaria que establece la ley N° 6312, cosa que no sucedió.

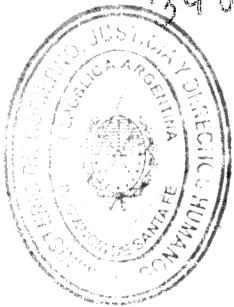
De acuerdo a la resolución emanada de ese ministerio solo participaron 6 instituciones y la mayoría con solo representante titulares y tal como sostiene el ARTÍCULO 19° de la ley 6312- En su aspecto administrativo, el SERVICIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA COMUNIDAD, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN formado por representación igualitaria de las instituciones que gestionaron su puesta en marcha, en número no inferior a ocho personas como titulares y el mismo número como suplentes. Si no hubiere tantas instituciones, hasta llegar a ocho, las existentes duplicarán, triplicarán, etc, su representación de manera que se cubra por lo menos el mínimo señalado. En cuanto a su máximo, el Consejo de Administración no tiene límite.

"Los entes (SAMCo) son promocionados en cada lugar por las instituciones de bien público de reconocida solvencia moral y económica que no persiguen fines de lucro, existentes en la localidad respectiva y/o en la zona de influencia de la jurisdicción territorial que se le asigne." Dichas instituciones "deben ser o estar constituidas legalmente y es deber inexcusable de las mismas, promover y ayudar al mantenimiento del Servicio con fondos propios." (Art.10).

Por todo lo expuesto, es que los ciudadanos de Pedro Gómez Cello en ejercicio de nuestros legítimos derechos, ponemos en conocimiento que el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo) de la localidad de Pedro Gómez Cello funciona como un anexo de la Comuna, lo que violenta el carácter autónomo de las instituciones no gubernamentales, que no deben ser absorbidas ni manipuladas por el Estado, si no respetadas en su autonomía y apoyadas por éste.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

MARIANO DANIEL COLLETTI
34887721

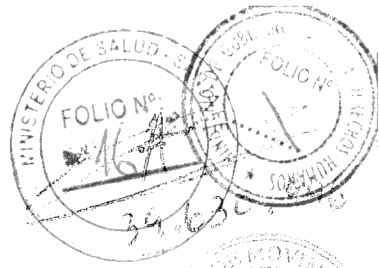


[Handwritten signature]
38911956

[Handwritten signature]
28065964
MARIANO O. CAMUZZI
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
36338306
[Handwritten signature]
12226248

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



[Signature]
DNI 1.40 277.888

[Signature]
40.451.059
María Pedigonda
10063540

[Signature]
DNI 22447000

[Signature]
7.873422
DNI 21672248

[Signature]
25323608

[Signature]
3567102



LEONARDO PÉREZ
PRESIDENTE
DNI 23.325.365
F.B.C.S.A.

[Signature]
334.290

[Signature]
19296615

[Signature]
DNI 24254268

[Signature]
10.412.370

Francisco RY
3269.872

[Signature]
17.798073

[Signature]
29.044.866
40.277.261

[Signature]
DNI 27397380

[Signature]
12.750.880

[Signature]
23.325.355

[Signature]
25.383.618

[Signature]
46256823

[Signature]
13055912

[Signature]
25.047.412
45.286.572

[Signature]
4027812

[Signature]

[Signature]
23.882.068

[Signature]
14.057.069

[Signature]
22662121

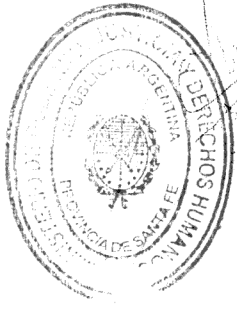
[Signature]
27883555

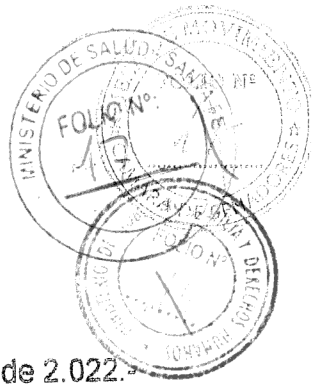
[Signature]
MARTHA CAILLAT
CENTRO DE HIELOS P.C.C.
PRESIDENTE

[Signature]
21052274
35.769.887

[Signature]
36797077

[Signature]
16.581.866





Pedro Gómez Cello, 10 de noviembre de 2.022.

A

ENTES COMUNITARIOS

PRESENTE

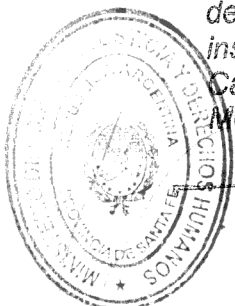
De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, por sí y en representación de las distintas instituciones de nuestra querida localidad, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento las gravísimas irregularidades advertidas en la gestión de nuestro SAMCo.-

En primer lugar, el Consejo de Administración no convocó a Asamblea para la renovación de autoridades del SAMCo de nuestra localidad, incumpliendo todas y cada una de las disposiciones legales, formando comisiones de manera arbitraria e ilegítima, de espaldas a la gente y a los derechos de todos los habitantes de nuestro pueblo. -

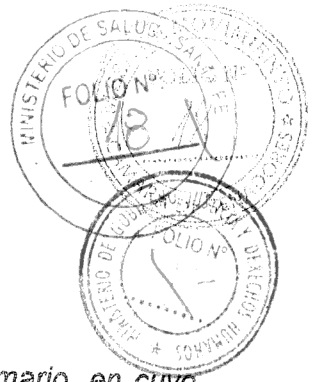
Por lo tanto, solicitamos se convoque a través del Ministerio que usted preside u organismo que corresponda para que todas las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos por ente comunitario puedan participar de la elección de sus autoridades de forma clara y transparente. Es un derecho que no nos puede ser negado; y UD. debe intervenir para que esto ocurra. -

Los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo) están regulados en la Ley N° 6312 de fecha 12/03/1967, creando entes sin fines de lucro estructurados sobre las bases de los organismos asistenciales y sanitarios que dependen del Ministerio de Salud. Como establece la ley en su Artículo 8°: *"Gozan de independencia para el cumplimiento de sus fines específicos, no obstante, lo cual podrán ser intervenidos por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente cuando existan razones de orden público atinente a su funcionamiento que, por su gravedad, así lo justifiquen o cuando de alguna manera se desvirtúe la finalidad de su creación. La intervención deberá disponerse por Resolución debidamente fundada, previo sumario administrativo e implicará la caducidad del Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva. Contendrá necesariamente, asimismo, la invitación a las instituciones primarias para que en el plazo de treinta (30) días corridos propongan los nuevos miembros que en su representación integrarán el Consejo de Administración. En ningún caso la intervención podrá prolongarse por más tiempo del estrictamente necesario para restituir el gobierno y administración a las instituciones primarias dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos. Cautelamente, y si las circunstancias del caso lo exigieran, el Ministerio de Salud y Medio Ambiente podrá relevar total o parcialmente a los miembros del Consejo de*



Comunidad Comunitarios

Dr. RAFAEL Z. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Administración y su Comisión Ejecutiva hasta la conclusión del sumario, en cuyo caso serán reemplazados por los suplentes."

Nunca se realizó la convocatoria para tratar el orden del día, ni publicación alguna de forma fehaciente tal lo establecido por la Ley N° 6312. Todo lo actuado es nulo, ilegítimo y contrariando la normativa; pero lo que es más grave aún, se hace sin tener en cuenta la participación y las demandas de la comunidad toda que depende del SAMico para la atención primaria de su salud. -

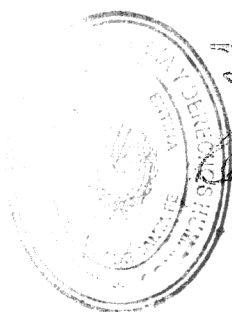
Por otro lado, vale destacar que cada institución de la comunidad habilitada para hacerlo debe designar sus representantes titulares y suplentes, en la cantidad necesaria que establece la ley N° 6312, cosa que no sucedió.

De acuerdo a la resolución emanada de ese ministerio solo participaron 6 instituciones y la mayoría con solo representante titulares y tal como sostiene el ARTÍCULO 19° de la ley 6312- En su aspecto administrativo, el SERVICIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA COMUNIDAD, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN formado por representación igualitaria de las instituciones que gestionaron su puesta en marcha, en número no inferior a ocho personas como titulares y el mismo número como suplentes. Si no hubiere tantas instituciones, hasta llegar a ocho, las existentes duplicarán, triplicarán, etc, su representación de manera que se cubra por lo menos el mínimo señalado. En cuanto a su máximo, el Consejo de Administración no tiene límite.

"Los entes (SAMCo) son promocionados en cada lugar por las instituciones de bien público de reconocida solvencia moral y económica que no persiguen fines de lucro, existentes en la localidad respectiva y/o en la zona de influencia de la jurisdicción territorial que se le asigne." Dichas instituciones "deben ser o estar constituidas legalmente y es deber inexcusable de las mismas, promover y ayudar al mantenimiento del Servicio con fondos propios." (Art.10).

Por todo lo expuesto, es que los ciudadanos de Pedro Gómez Cello en ejercicio de nuestros legítimos derechos, ponemos en conocimiento que el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo) de la localidad de Pedro Gómez Cello funciona como un anexo de la Comuna, lo que violenta el carácter autónomo de las instituciones no gubernamentales, que no deben ser absorbidas ni manipuladas por el Estado, si no respectadas en su autonomía y apoyadas por éste.

Saludamos a Ud. muy atentamente.



Rafael E. Gutiérrez
44.427 069
28065964
MARIANO O. CAMUZZI
PRESIDENTE
36 333 206
[Signature]
77296615
[Signature]

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES

[Handwritten signature]

D.N.I. 40.277.88



LEANDRO PÉREZ
PRESIDENTE
DNI 23.325.365
P.S.C.S.A

[Handwritten signature]
12.730.508

[Handwritten signature]
DNI 22447200

DNI: 24254269

[Handwritten signature]
40.334.200

[Handwritten signature]
35674032

[Handwritten signature]
10412370

[Handwritten signature]
95383608

100635

Maria Padilla

Francisco RYAL

5.269872

36.797.082

Alejandro
Acosta

[Handwritten signature]
29.044.674
4077861

[Handwritten signature]
DNI 27397370

[Handwritten signature]
20589910

[Handwritten signature]
407778

[Handwritten signature]
23385355

[Handwritten signature]
25383618

Victorio Gomez
4629602

[Handwritten signature]
40277912

[Handwritten signature]
4221605

Juanma Yala
40.451.059
Enlunosterey
12798079

45.266.325

Jno. Ferrin
22.662.111

[Handwritten signature]
23.982.068

Ruben Correa
14.057.969

[Handwritten signature]
36797077

[Handwritten signature]
27.893.588

[Handwritten signature]
21099274



[Handwritten signature]
2600709

[Handwritten signature]
35.769.857

[Handwritten signature]
Nadia Gonzalez
39.520.447

[Handwritten signature]
16.561.866

[Handwritten signature]
DNI 10337157

Ramon Anibal



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



Pedro Gómez Cello, 14 de noviembre de 2022



Sres/
ENTE COMUNITARIO
Ministerio de salud de la Provincia de Santa Fe

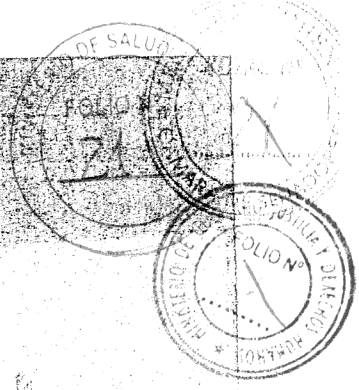
Por la presente la que suscribe Sra, Bortolussi Cecilia Carmen D.N.I: 30.257.859 actual Presidente de Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 6.143 Raquel del Carmen Mussi de la localidad de Pedro Gómez Cello- Departamento San Justo , provincia de Santa Fe hace llegar a su ente el reclamo por la resolución N° 2959, dictado el 31/10/2022, expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E; relacionado con el servicio para la atención médica de la comunidad de Pedro Gómez Cello- departamento San Justo, dónde tomamos conocimiento de qué se llevó a cabo un acto eleccionario para la elección de la nueva comisión del Samco local de la cuál dicho acto está con muchas irregularidades una de ellas es que la institución educativa y la Cooperadora Escolar NO recibió invitación para dicha renovación, pero al tener conocimiento de lo dictaminado por la señora Ministra Sonia Martorano, por lo tanto hacemos formalmente el reclamo ya que la cooperadora escolar figura participando nombrando a la integrante de comisión de cooperadora la Sra Acosta Romina Micaela D.N.I: 36.797.071 está persona que figura en acta NO fue autorizada por la comisión de la cooperadora escolar a participar ya que no fuimos invitados ni convocados para dicho acto eleccionario y pedimos que se regularice la situación respetando y cumplimentando las normativas vigentes al momento convocando nuevamente a las instituciones locales a participar como se debería haber respetado siempre que nunca lo han hecho y pido respeto para la institución educativa y la comisión de cooperadora escolar. Necesitamos respuesta urgente sobre este acto.
Desde ya y esperando una pronta respuesta favorable.

Saluda cordialmente.


Bortolussi Cecilia
Residente



Dr. RAFAEL E. GUTIERREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



1977

11 OCT. 1977

Excmo. Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

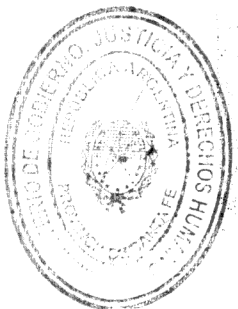
Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

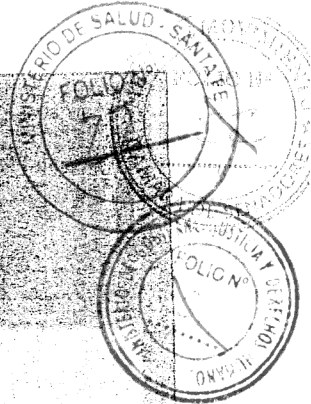
Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos



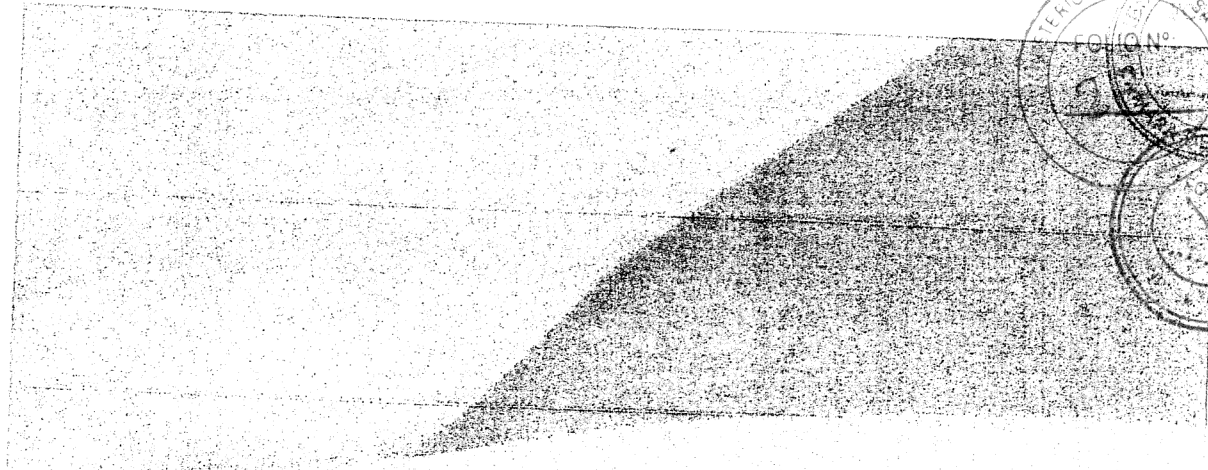
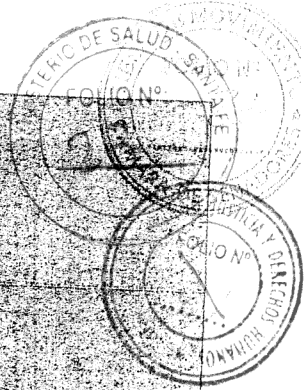
Dr. RAFAEL E. GUTIERREZ
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES

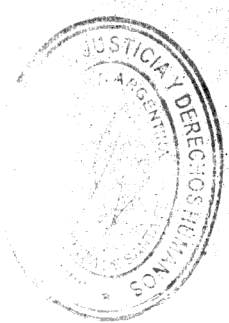


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 4º. Registros, comunicaciones y archivos

[Handwritten signature]

Dr. Rafael E. Gutiérrez
Secretario Leglativo
CÁMARA DE SENADORES



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Leglativo
CÁMARA DE SENADORES



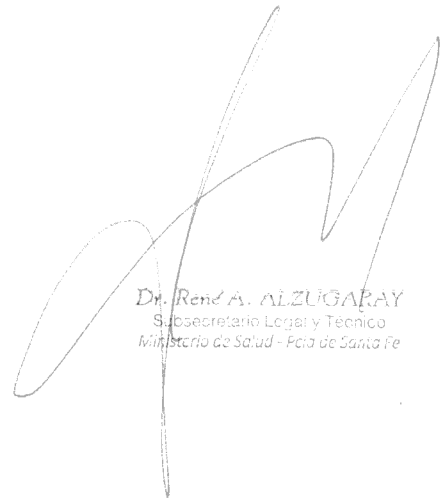
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

04 de Enero de 2023

Ref: Expte Nro.: 02001-0064771-4

Atento lo solicitado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, remítanse las presentes actuaciones a la **Subsecretaría de Entes Comunitarios** para su conocimiento y posterior intervención de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.



Dr. René A. ALZUGARAY
Subsecretario Legal y Técnico
Ministerio de Salud - Pcia de Santa Fe

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Salud y Medio Ambiente
SISTEMA INTEGRADO DE NOTAS

(CARATULA)

NOTA NUMERO: 15660/2022

FOLIOS: 3

INICIADOR O AGENTE DE REFERENCIA: FEDALCI NORALI

DEPENDENCIA: CALCHAQUI, S.A.M.CO.

TEMA: IRREGULARIDADES

OBSERVACIONES: S/INTERVENCION EN EL S.A.M.CO. DE P GOMEZ CELLO CONFORME
LEY N°6312 S/ELECCIONES DE LA NVA.COMISION DEL EFECTOR.-/

FECHA DE INICIO: 23/12/2022

15660 - B.D



**A LA
MINISTRA DE SALUD
DRA. SONIA MARTORANO
PRESENTE**

Pedro Gómez Cello, 15 de diciembre de 2.022.-

De mi mayor consideración:

Noralí Fedalci, argentina, mayor de edad, DNI N° 34.528.319, Matrícula Profesional N° 8282, en mi carácter de Médica a Cargo del SAMCo de la localidad de Pedro Gómez Cello, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, vengo a poner de manifiesto que en el mes de Octubre de 2020 comencé a trabajar en el SAMCo de Pedro Gómez Cello con un contrato COVID 19. En ese momento la Dra. Eliana Trevisan estaba yendo con horas prestadas de Vera y Pintado una vez por semana.-

Mi tarea abarcó la atención a la familia, desde pediatría, adultos, toco ginecología, cirugía menor y consultorio del primer nivel de todas las especialidades. Me ocupé de las consultas domiciliarias de los pacientes que no se pueden trasladar hasta el SAMCo.-

Durante la pandemia hice el seguimiento de los pacientes COVID positivo tanto de manera telefónica como domiciliaria para constatar evolución clínica. Atendí a toda la comunidad independientemente de contar o no con obra social; estando en constante comunicación con el médico de cabecera de PAMI de la población. Me encargué de los traslados, el seguimiento de las pacientes embarazadas, hacía controles ginecológicos con



Papanicolaou y un seguimiento exhaustivo de estudios competentes a las mamas. Gestioné con diferentes droguerías el acceso a muestras gratuitas de fármacos antihipertensivos, hipolipemiantes, hipoglucémicos, anticonceptivos, entre otros.-

Durante este último año me ocupé de la gestión de insumos para el buen funcionamiento de la institución. Fui parte de la organización de rifas para recaudar fondos que luego serían ocupados para comprar insumos tanto de enfermería, como de librería. Me ocupé de la organización de consultas con tele salud mental para el seguimiento de pacientes con patología psiquiátrica, ya que el departamento no cuenta con especialista para derivar pacientes.-

Mi desempeño desde el primer día fue de 24 hs semanales, hasta julio repartidas en cuatro días, ya que desde ese momento comencé a ir cinco veces por semana.-


Los contratos COVID son denominados sin norma legal ya que no tienen aguinaldo, vacaciones, etc. Desde mi ingreso se fue renovando de manera trimestral hasta la fecha. Mediante la Resolución N° 2959 del Ministerio de Salud a su cargo, tomé conocimiento de que se había llevado adelante el acto eleccionario de la nueva comisión del SAMCo, de la cual nunca tuve noticia alguna. A raíz de comunicaciones con las distintas instituciones que por ley deben participar de la elección, es que salen a la luz graves irregularidades en cuanto a la legalidad de dicha comisión; la mayoría de las instituciones no habían participado, ni mucho menos prestado el consentimiento para la elección de nuevas autoridades.- Ya se efectuó la denuncia penal correspondiente.-

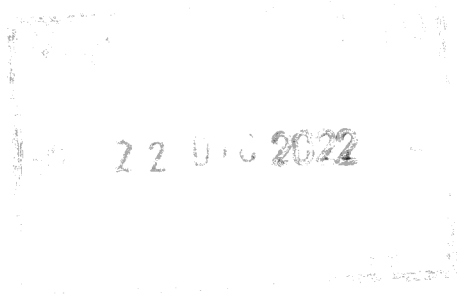
Esa comisión constituida ilegítimamente y que está siendo investigada por la justicia penal, me comunicó que no se me iba a renovar el contrato de trabajo de modalidad COVID-19 que vence el 31/12/2022; quedando el SAMCo, carente de un profesional de la salud que atienda a la comunidad.-

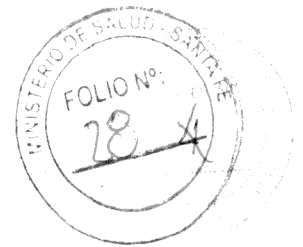
Por las tareas desempeñadas, siempre de manera correcta y con responsabilidad, priorizando siempre a la comunidad; independientemente de las condiciones en las cuales presté tareas, siendo totalmente indignantes y denigrantes (por la cantidad de horas trabajadas, por el irrisorio sueldo que se me abona); como también la decisión de una comisión que no tiene derecho para no renovarme el contrato.-

Por todo lo expuesto **SOLICITO:** a) **Se tenga presente lo manifestado;** b) **Se ordene la inmediata intervención del SAMCo de la localidad de Pedro Gómez Cello, conforme Ley N° 6312;** c) **INTIMO expresamente a que proceda a renovarme el contrato, que por derecho me corresponde, mejorando las condiciones laborales.-**

Sin más, aprovecho la ocasión para saludarla atte.-


Dra. Norali Fedatci
MÉDICA
M.P. 8282


22 JUN 2022



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

23 de Diciembre de 2022

Ref. Expte Nro 15660/2022

Tomado conocimiento de las presentes actuaciones, pasen a la **Secretaría de Salud** para su conocimiento y posterior intervención de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.

Secretaría de Salud
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO

Fecha: 27/12/2022

Santa Fe
Provincia



Santa Fe de la Vera Cruz, 28 de Diciembre de 2022.-

REF.: Nota Nro. 15660/2022.-

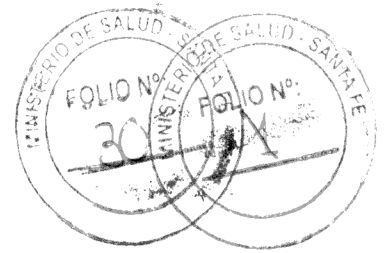
FEDALCI NORALI.-

Tomado conocimiento; **REMITASE** el presente actuado a la Subsecretaría de Entes Comunitarios, para su intervención.-

Oficie de atenta nota de remisión.-

NA/mm

~~DR. JORGE A. PRIETO
Secretario de Salud
MINISTERIO DE SALUD
Provincia de Santa Fe~~



Pedro Gómez Cello, 10 de noviembre de 2.022.-

A

ENTES COMUNITARIOS

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Salud y Medio Ambiente
SISTEMA INTEGRADO DE NOTAS

(CARATULA)

NOTA NUMERO: 14159/2022

FOLIOS: 19

INICIADOR O AGENTE DE REFERENCIA:

DEPENDENCIA: PEDRO GOMEZ CELLO, S.A.M.CO.

TEMA: OTROS TEMAS

OBSERVACIONES: RENOVACION CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISION EJECUTIVA

FECHA DE INICIO: 14/11/2022

instituciones primarias para que en el plazo de treinta (30) días corridos propongan los nuevos miembros que en su representación integrarán el Consejo de Administración. En ningún caso la intervención podrá prolongarse por más tiempo del estrictamente necesario para restituir el gobierno y administración a las instituciones primarias dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos. Cautelamente, y si las circunstancias del caso lo exigieran, el Ministerio de Salud y Medio Ambiente podrá relevar total o parcialmente a los miembros del Consejo de

NOTA NUMERO: 14159/2022

FOLIOS: 19

INICIADOR O AGENTE DE REFERENCIA:

DEPENDENCIA: PEDRO GOMEZ CELLO, S.A.M.CO.

TEMA: OTROS TEMAS

OBSERVACIONES: RENOVACION CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISION EJECUTIVA

FECHA DE INICIO: 14/11/2022

Administración y su Comisión Ejecutiva hasta la conclusión del sumario, en cuyo caso serán reemplazados por los suplentes."

Nunca se realizó la convocatoria para tratar el orden del día, ni publicación alguna de forma fehaciente tal lo establecido por la Ley N° 6312. Todo lo actuado es nulo, ilegítimo y contrariando la normativa; pero lo que es más grave aún, se hace sin tener en cuenta la participación y las demandas de la comunidad toda que depende del SAMco para la atención primaria de su salud. -

Por otro lado, vale destacar que cada institución de la comunidad habilitada para hacerlo debe designar sus representantes titulares y suplentes, en la cantidad necesaria que establece la ley N° 6312, cosa que no sucedió.

De acuerdo a la resolución emanada de ese ministerio solo participaron 6 instituciones y la mayoría con solo representante titulares y tal como sostiene el ARTÍCULO 19° de la ley 6312- En su aspecto administrativo, el SERVICIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA COMUNIDAD, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN formado por representación igualitaria de las instituciones que gestionaron su puesta en marcha, en número no inferior a ocho personas como titulares y el mismo número como suplentes. Si no hubiere tantas instituciones, hasta llegar a ocho, las existentes duplicarán, triplicarán, etc, su representación de manera que se cubra por lo menos el mínimo señalado. En cuanto a su máximo, el Consejo de Administración no tiene límite.

"Los entes (SAMCo) son promocionados en cada lugar por las instituciones de bien público de reconocida solvencia moral y económica que no persiguen fines de lucro, existentes en la localidad respectiva y/o en la zona de influencia de la jurisdicción territorial que se le asigne." Dichas instituciones "deben ser o estar constituidas legalmente y es deber inexcusable de las mismas, promover y ayudar al mantenimiento del Servicio con fondos propios." (Art.10).

Por todo lo expuesto, es que los ciudadanos de Pedro Gómez Cello en ejercicio de nuestros legítimos derechos, ponemos en conocimiento que el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo) de la localidad de Pedro Gómez Cello funciona como un anexo de la Comuna, lo que violenta el carácter autónomo de las instituciones no gubernamentales, que no deben ser absorbidas ni manipuladas por el Estado, si no respetadas en su autonomía y apoyadas por éste.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Comisión Ejecutiva
44.427.060
38.977.968
Leonardo Caillat

[Signature]
38.977.956

[Signature]
28065.964
MARIANO O. CAMUZZI
PRESIDENTE

[Signature]
36.883.306

[Signature]
24567.118

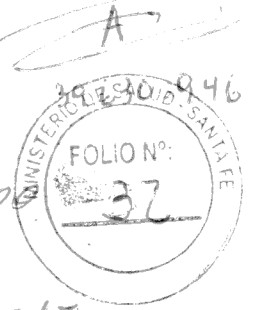
[Signature]
36.797.056

[Signature]
12376.748

MARIANO DANIEL GUÉTTIE
34.887.721

DNI 40.277.888

Alicia Fontanos Helen Novis
12730858 UNI 2244200



Handwritten signature and number 377-199

Handwritten signature and number 7873420

10063540

maria Relegonda

Handwritten number 35674032



LEONARDO PÉREZ
PRESIDENTE
DNI 23.325.365
F.B.C.S.A

Handwritten number 334.290

Handwritten signature and number 10.412.370

ROSA BLISSI, CECILIA
PRESIDENTE

Francisco AYALA

5279872

Alejandra
Scoska
22.044.626

Handwritten signature

24254269

36.797.082

Handwritten signature and number 2688333

Handwritten signature and number 40277861

Handwritten signature and number 95.383608

DNI 27397320

Handwritten signature and number 23325855

Handwritten signature and number 25383610

Handwritten signature and number 46296827

Handwritten number 40277842

Handwritten signature and number 40277812

Handwritten signature and number 13055817

Handwritten signature and number 45.266.525

Handwritten signature and number 40.451.959

Handwritten signature and number 23.882.908

Ruben Corca
4.057.069

Ana Ferreira
22.662.191

Handwritten signature and number 29843.585

Ms Gonzalez
35.769.887

MARTHA CAILLAT
CENTRO DE JUBILADOS P.G.C.
PRESIDENTE

Handwritten signature and number 36797077

Handwritten signature and number 2156330

Handwritten signature and number 39.570.447

RAMI ANIBAL BODAS

Handwritten signature and number 10.338.157

Handwritten signature and number 25077462

Handwritten signature and number 11595946

Handwritten date 16.5.61.866

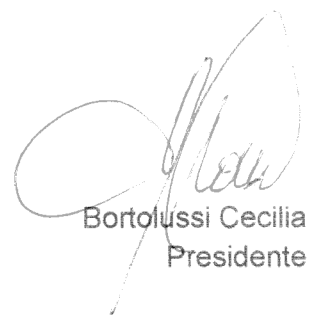
Pedro Gómez Cello, 14 de noviembre de 2022

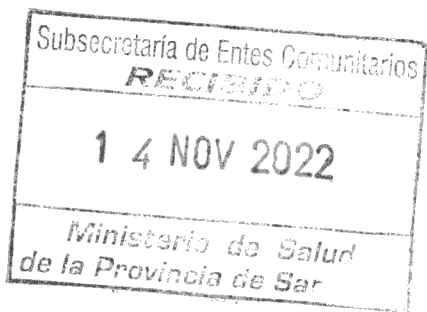


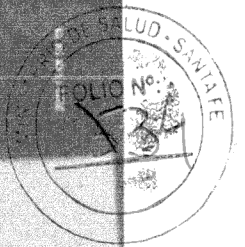
Sres/
ENTE COMUNITARIO
Ministerio de salud de la Provincia de Santa Fe

Por la presente la que suscribe Sra, Bortolussi Cecilia Carmen D.N.I: 30.257.859 actual Presidente de Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 6.143 Raquel del Carmen Mussi de la localidad de Pedro Gómez Cello- Departamento San Justo , provincia de Santa Fe hace llegar a su ente el reclamo por la resolución N° 2959, dictado el 31/10/2022, expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E; relacionado con el servicio para la atención médica de la comunidad de Pedro Gómez Cello- departamento San Justo, dónde tomamos conocimiento de qué se llevó a cabo un acto eleccionario para la elección de la nueva comisión del Samco local de la cuál dicho acto está con muchas irregularidades una de ellas es que la institución educativa y la Cooperadora Escolar **NO** recibió invitación para dicha renovación, pero al tener conocimiento de lo dictaminado por la señora Ministra Sonia Martorano, por lo tanto hacemos formalmente el reclamo ya que la cooperadora escolar figura participando nombrando a la integrante de comisión de cooperadora la Sra Acosta Romina Micaela D.N.I: 36.797.071 está persona que figura en acta **NO** fue autorizada por la comisión de la cooperadora escolar a participar ya que no fuimos invitados ni convocados para dicho acto eleccionario y pedimos que se regularice la situación respetando y cumplimentando las normativas vigentes al momento convocando nuevamente a las instituciones locales a participar como se debería haber respetado siempre que nunca lo han hecho y pido respeto para la institución educativa y la comisión de cooperadora escolar. Necesitamos respuesta urgente sobre este acto.
Desde ya y esperando una pronta respuesta favorable.

Saluda cordialmente.


Bortolussi Cecilia
Presidente





RESOLUCION Nº 2959

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 OCT. 2022

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO

El expediente Nº 00501-0114527-V del S.I.E., relacionado con el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio - Departamento San Justo-, y

CONSIDERANDO

Que mediante las presentes actuaciones el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio -Departamento San Justo-, gestiona el reconocimiento de la renovación total del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva,

Que obra en autos la constancia pertinente según copia del Acta de Asamblea, de fecha de 10 de agosto de 2022, debidamente certificada.

Que las autoridades del referido Ente han adecuando su accionar a las pautas previstas en los artículos 20º y 23º de la legislación vigente, Ley Nº 6312/67.

Que la Subsecretaría de Entes Comunitarios, organismo competente en el control de la normativa actual, se expide favorablemente en virtud de lo expuesto *ul supra*,

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones.

Que en virtud de ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 16º, inciso 1º), de la Ley Nº 13020, es competencia de éste Ministerio de Salud decidir en las presentes actuaciones.

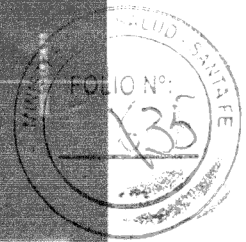
POR ELLO

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º - Reconócese la renovación total del Consejo de Administración del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio -Departamento San Justo-, que se conforma con los representantes de las entidades que, a continuación, se consignan

2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Salud

Por la Comisión de Pedro Gómez Calle:

Titulares:	Celina Mercedes Ferreyra	DNI	17.267.022
	Noemí Soledad Perallo	DNI	28.528.265
Suplentes:	Daniel Pablo Gómez	DNI	35.251.340
	Tamara Bolán Ciro	DNI	28.977.974

Por la Comisión Policial:

Titular:	Adrián Cesar Grassano	DNI	25.749.401
Suplente:	Hugo Jaime Perallo	DNI	12.627.375

Por la Casa de la Cultura:

Titular:	Damián Emilio García	DNI	36.797.087
Suplente:	Rosa Natal Galarza	DNI	32.870.968

Por el Centro de Jubilados:

Titular:	Edda Gloria Ferreyra	DNI	12.627.355
----------	----------------------	-----	------------

Por la Capilla "San Francisco Solano":

Titular:	Gloria Alba Zili	DNI	16.011.257
----------	------------------	-----	------------

Por la Asociación Cooperadora Escuela N° 614:

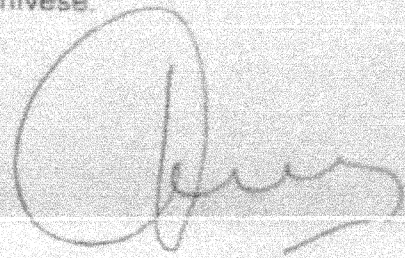
Titular:	Romera Marcela Accosta	DNI	36.797.027
----------	------------------------	-----	------------

ARTICULO 2° - Apruébese la elección de la Comisión Ejecutiva del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Calle - Departamento San Justo, que se integra de la siguiente manera: como Presidente, el señor Hugo Jaime Perallo (D.N.I. N° 12.627.375) como Secretaria, la señora Noemí Soledad Perallo (D.N.I. N° 28.528.265), como Tesorera, la señora Rosa Natal Galarza (D.N.I. N° 32.870.968).

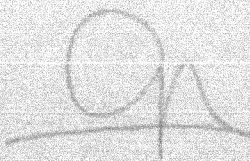
ARTICULO 3° - Enplácese a la Comisión Ejecutiva entrante y saliente para que en el plazo de (sesenta) días, presenten al Acta de Transferencia respectiva, de acuerdo a lo reglado por la Resolución N° 0018/18 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, ante el Departamento de Inspección Contable- Dirección General de Administración.

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRO DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe





Pedro Gómez Cello, 14 de noviembre de 2022

Sres/

ENTE COMUNITARIO

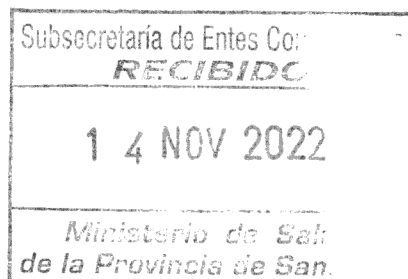
Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe

Por la presente el que suscribe Sr, Camuzzi Mariano D.N.I: 28.065.964 actual Presidente de Asociación Cooperadora de la Escuela Técnico Profesional N° 351 Carmen Allio de Martínez de la localidad de Pedro Gómez Cello- Departamento San Justo , Provincia de Santa Fe hace llegar el reclamo por la resolución N° 2959, dictado el 31/10/2022, bajo el expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E; relacionado con el servicio para la atención médica de la comunidad de Pedro Gómez Cello- Departamento San Justo, dónde tomamos conocimiento de qué se llevó a cabo un acto eleccionario para la elección de la nueva comisión del Samco local de la cuál dicho acto está con muchas irregularidades, una de ellas es que la institución educativa y la Cooperadora Escolar **NO** recibió invitación para dicha renovación, no hubo convocatoria a Asamblea, por lo tanto hacemos formalmente el reclamo y pedimos que se regularice la situación respetando las normativas vigentes al momento y se nos respete como institución.

Necesitamos respuesta urgente sobre este acto.

Desde ya y esperando una pronta respuesta favorable.

Saluda cordialmente.



Camuzzi Mariano
Camuzzi Mariano
PRESIDENTE

RESOLUCION N° 2959

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 OCT. 2022

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E., relacionado con el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Cello - Departamento San Justo-, y

CONSIDERANDO

Que mediante las presentes actuaciones el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Cello -Departamento San Justo- gestiona el reconocimiento de la renovación total del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva.

Que obra en autos la constancia pertinente según copia del Acta de Asamblea, de fecha de 10 de agosto de 2022, debidamente certificada.

Que las autoridades del referido Ente han adecuado su accionar a las pautas previstas en los artículos 20° y 23° de la legislación vigente, Ley N° 6312/87.

Que la Subsecretaría de Entes Comunitarios, organismo competente en el control de la normativa actual, se expide favorablemente en virtud de lo expuesto *ul supra*,

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones.

Que en virtud de ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 16°, inciso 11), de la Ley N° 13920, es competencia de éste Ministerio de Salud decidir en las presentes actuaciones:

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

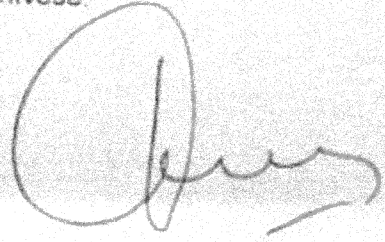
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Reconócese la renovación total del Consejo de Administración del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Cello -Departamento San Justo-, que se conforma con los representantes de las entidades que, a continuación, se consignan

MINISTERIO DE SALUD - SANTA FE
FOLIO N°
40

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Sorla F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe





Pedro Gómez Cello, 14 de noviembre de 2022

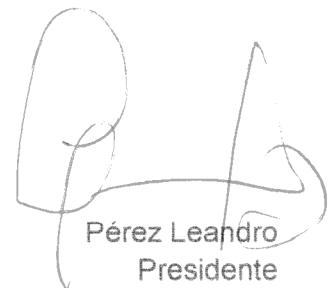
Sres/
ENTE COMUNITARIO
Ministerio de salud de la Provincia de Santa Fe

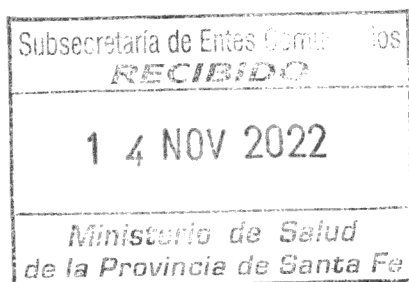
Por la presente el que suscribe Sr, Pérez Leandro Ariel D.N.I: 23.325.365 actual Presidente del Foot Ball Club Sportivo Alumni de la localidad de Pedro Gómez Cello- Departamento San Justo , provincia de Santa Fe hace llegar a su ente el reclamo por la resolución N° 2959, dictado el 31/10/2022, expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E; relacionado con el servicio para la atención médica de la comunidad de Pedro Gómez Cello- departamento San Justo, dónde tomamos conocimiento de qué se llevó a cabo un acto eleccionario para la elección de la nueva comisión del Samco local de la cuál dicho acto está con muchas irregularidades una de ellas es que la institución deportiva **NO** recibió invitación para dicha renovación, por lo tanto hacemos formalmente el reclamo y pedimos que se regularice la situación respetando las normativas vigentes al momento y se respete la institución deportiva.

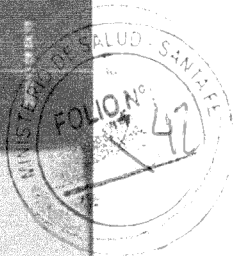
Necesitamos respuesta urgente sobre este acto.
Desde ya y esperando una pronta respuesta favorable.

Saluda cordialmente.




Pérez Leandro
Presidente





RESOLUCION N° 2959

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 OCT. 2022

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E., relacionado con el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio - Departamento San Justo-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio -Departamento San Justo-, gestiona el reconocimiento de la renovación total del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva,

Que obra en autos la constancia pertinente según copia del Acta de Asamblea, de fecha de 10 de agosto de 2022, debidamente certificada,

Que las autoridades del referido Ente han adecuado su accionar a las pautas previstas en los artículos 20° y 23° de la legislación vigente, Ley N° 6312/87,

Que la Subsecretaría de Entes Comunitarios organismo competente en el control de la normativa actual, se expidió favorablemente en virtud de lo expuesto *ul supra*,

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones,

Que en virtud de ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 16°, inciso 11), de la Ley N° 13020, es competencia de este Ministerio de Salud decidir en las presentes actuaciones,

POR ELLO

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Reconócese la renovación total del Consejo de Administración del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio -Departamento San Justo-, que se conforma con los representantes de las entidades que, a continuación, se consignan

1922 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Provincia de Santa Fe
 GOBIERNO PROVINCIAL

Por la Comisión de Pedro Gómez Celis:

Titular:	Celina Mercedes Ferreyra	DNI:	17.297.022
	Noemí Soledad Perello	DNI:	28.528.265
Suplentes:	Daniel Pablo Gómez	DNI:	35.253.148
	Tamara Belén Ciro	DNI:	38.877.874

Por la Comisión Fideic

Titular:	Adrián César Grassano	DNI:	26.749.491
Suplente:	Hugo Jaime Perello	DNI:	12.827.375

Por la Casa de la Cultura:

Titular:	Damián Emilio García	DNI:	38.797.097
Suplente:	Rosa Natali Galarza	DNI:	32.870.968

Por el Centro de Jubilados:

Titular:	Edda Gloria Ferreyra	DNI:	12.827.366
----------	----------------------	------	------------

Por la Capilla "San Francisco Solano":

Titular:	Gloria Alba Zili	DNI:	16.011.257
----------	------------------	------	------------

Por la Asociación Cooperadora Escuela N° 8143:

Titular:	Ramona Micaela Acosta	DNI:	36.797.871
----------	-----------------------	------	------------

ARTICULO 2° - Apruébese la elección de la Comisión Ejecutiva del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celis - Departamento San Justo- que se integra de la siguiente manera: como Presidente, el señor Hugo Jaime Perello (D.N.I.N° 12.827.375) como Secretaria, la señora Noemí Soledad Perello (D.N.I.N° 28.528.265); como Tesorera, la señora Rosa Natali Galarza (D.N.I.N° 32.870.968).

ARTICULO 3° - Empácese a la Comisión Ejecutiva afrente y saliente para que, en el plazo de (sesenta) días, presenten al Acta de Transferencia respectiva, de acuerdo a lo reglado por la Resolución N°0218/18 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, ante el Departamento de Inspección Contable- Dirección General de Administración.

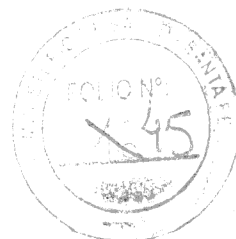


Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS
de Pedro Gomez Cello (Sta. Fe)



CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PEDRO GOMEZ CELLO.

POR MEDIO DE ESTA NOTA ESTA ENTIDAD SOLICITA A USTEDES REVISION A LA COMISION FORMADA POR EL CENTRO DE SALUD SAMCO DE NUESTRA LOCALIDAD, A LA CUAL NO FUIMOS INVITADOS Y SI PARTICIPARON MIEMBROS SIN QUE YO PRESIDENTE DEL MISMO LO SUPIERA-

POR ESO SE ADJUNTA DOCUMENTACION CON OTRAS INSTITUCIONES, ESPERANDO RESPUESTA LO MAS PRONTO POSIBLE.

QUEREMOS FORMAR UNA COMISION COMO CORRESPONDA,

SALUDOS AFECTUOSOS :


MARTHA CAILLAT
CENTRO DE JUBILADOS P.G.C.
PRESIDENTE

PEDRO GOMEZ CELLO

13/11/2022.

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS
de Pedro Gomez Cello (Sta. Fe)

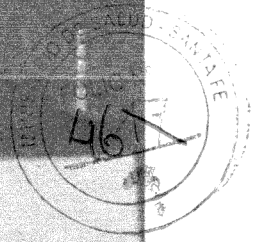
Presente a:
Ente Comunitario.

Subsecretaría de Entes Comunitarios
RECIBIDO
14 NOV 2022
Ministerio de Salud
de la Provincia de Santa Fe

Martha Caillat

MARTHA CAILLAT
CENTRO DE JUBILADOS P.G.C.
PRESIDENTE

Rtde: CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS
Dr. Ezequiel Gomez Celis (Sto. Fe)



RESOLUCION N° 2959

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 OCT. 2022

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO

El expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E., relacionado con el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio - Departamento San Justo- y

CONSIDERANDO

Que mediante las presentes actuaciones el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio -Departamento San Justo- gestiona el reconocimiento de la renovación total del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva

Que obra en autos la constancia pertinente según copia del Acta de Asamblea, de fecha de 10 de agosto de 2022, debidamente certificada

Que las autoridades del referido Ente han adecuado su accionar a las pautas previstas en los artículos 20° y 23° de la legislación vigente, Ley N° 6312/87.

Que la Subsecretaría de Entes Comunitarios, organismo competente en el control de la normativa actual, se expide favorablemente en virtud de lo expuesto *ul supra*,

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones.

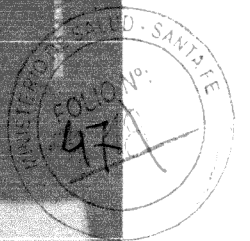
Que en virtud de ello y conforme a las facultades contenidas por el artículo 16°, inciso 11), de la Ley N° 13920, es competencia de éste Ministerio de Salud decidir en las presentes actuaciones.

POR ELLO

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Reconócese la renovación total del Consejo de Administración del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celio -Departamento San Justo-, que se conforma con los representantes de las entidades que, a continuación, se consignan



Provincia de Santa Fe
GOBIERNO PROVINCIAL

Por la Comisión de Pedro Gómez Celis:

Titulares	Celina Mercedes Farfante	DNI	17.297.622
	Noemí Soledad Pareño	DNI	28.525.265
Suplentes	Daniel Pablo Gómez	DNI	38.253.148
	Tamara Bolán Ciro	DNI	38.977.974

Por la Comisión Política:

Titular	Adrián César Grassano	DNI	25.749.401
Suplente	Hugo Jaime Pareño	DNI	12.627.375

Por la Casa de la Cultura:

Titular	Damián Emilio García	DNI	36.792.697
Suplente	Rosa Natali Galarza	DNI	32.870.968

Por el Consejo de Jurisprudencia:

Titular Ma. Gloria Fernández DNI 32.627.375

Por la Capilla "San Francisco Solano":

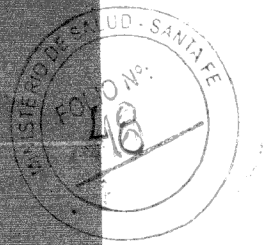
Titular	Gloria Alba Zili	DNI	18.011.257
---------	------------------	-----	------------

Por la Asociación Cooperadora Escuela N° 8143:

Titular	Romina Micaela Acosta	DNI	36.797.971
---------	-----------------------	-----	------------

ARTICULO 2°.- Apruébese la elección de la Comisión Ejecutiva del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Celis - Departamento San Justo- que se integra de la siguiente manera: como Presidente, el señor Hugo Jaime Pareño (D.N.I. N° 12.627.375) como Secretaria, la señora Noemí Soledad Pareño (D.N.I. N° 28.525.265), como Tesorera, la señora Rosa Natali Galarza (D.N.I. N° 32.870.968).

ARTICULO 3°.- Encárgase a la Comisión Ejecutiva entrante y saliente para que en el plazo de sesenta (60) días, presenten el Acta de Transferencia respectiva, de acuerdo a lo reglado por la Resolución N° 0013/13 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, ante el Departamento de Inspección Contable- Dirección General de Administración.



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Salud y Medio Ambiente
SISTEMA INTEGRADO DE NOTAS

(CARATULA)

NOTA NUMERO: 14169/2022

FOLIOS: 3

INICIADOR O AGENTE DE REFERENCIA:

DEPENDENCIA: PEDRO GOMEZ CELLO, S.A.M.CO.

TEMA: INFORMES

OBSERVACIONES: REF:S/IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN LA GESTION DEL SAMCO,
CONSEJO NO CONVOCA A ASAMBLEA,P/RENOVACION DE AUTORIDAD

FECHA DE INICIO: 14/11/2022



Pedro Gómez Cello, 10 de noviembre de 2.022.-

A LA

MINISTRA DE SALUD

DRA. SONIA MARTORANO

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, por sí y en representación de las distintas instituciones de nuestra querida localidad, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento las gravísimas irregularidades advertidas en la gestión de nuestro SAMCo.-

En primer lugar, el Consejo de Administración no convocó a Asamblea para la renovación de autoridades del SAMCo de nuestra localidad, incumpliendo todas y cada una de las disposiciones legales, formando comisiones de manera arbitraria e ilegítima, de espaldas a la gente y a los derechos de todos los habitantes de nuestro pueblo. -

Por lo tanto, solicitamos se convoque a través del Ministerio que usted preside u organismo que corresponda para que todas las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos por ente comunitario puedan participar de la elección de sus autoridades de forma clara y transparente. Es un derecho que no nos puede ser negado; y UD. debe intervenir para que esto ocurra.-

Los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo) están regulados en la Ley N° 6312 de fecha 12/03/1967, creando entes sin fines de lucro estructurados sobre las bases de los organismos asistenciales y sanitarios que dependen del Ministerio de Salud. Como establece la ley en su Artículo 8°: *"Gozan de independencia para el cumplimiento de sus fines específicos, no obstante, lo cual podrán ser intervenidos por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente cuando existan razones de orden público atinente a su funcionamiento que, por su gravedad, así lo justifiquen o cuando de alguna manera se desvirtúe la finalidad de su creación. La intervención deberá disponerse por Resolución debidamente fundada, previo sumario administrativo e implicará la caducidad del Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva. Contendrá necesariamente, asimismo, la invitación a las instituciones primarias para que en el plazo de treinta (30) días corridos propongan los nuevos miembros que en su representación integrarán el Consejo de Administración. En ningún caso la intervención podrá prolongarse por más tiempo del estrictamente necesario para restituir el gobierno y administración a las instituciones primarias dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos. Cauteladamente, y si las circunstancias del caso lo exigieran, el Ministerio de Salud y*



Medio Ambiente podrá relevar total o parcialmente a los miembros del Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva hasta la conclusión del sumario, en cuyo caso serán reemplazados por los suplentes."

Nunca se realizó la convocatoria para tratar el orden del día, ni publicación alguna de forma fehaciente tal lo establecido por la Ley N° 6312. Todo lo actuado es nulo, ilegítimo y contrariando la normativa; pero lo que es más grave aún, se hace sin tener en cuenta la participación y las demandas de la comunidad toda que depende del SAMco para la atención primaria de su salud.-

Por otro lado, vale destacar que cada institución de la comunidad habilitada para hacerlo debe designar sus representantes titulares y suplentes, en la cantidad necesaria que establece la ley N° 6312, cosa que no sucedió.

De acuerdo a la resolución emanada de ese ministerio solo participaron 6 instituciones y la mayoría con solo representante titulares y tal como sostiene el ARTÍCULO 19° de la ley 6312- En su aspecto administrativo, el SERVICIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA COMUNIDAD, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN formado por representación igualitaria de las instituciones que gestionaron su puesta en marcha, en número no inferior a ocho personas como titulares y el mismo número como suplentes. Si no hubiere tantas instituciones, hasta llegar a ocho, las existentes duplicarán, triplicarán, etc, su representación de manera que se cubra por lo menos el mínimo señalado. En cuanto a su máximo, el Consejo de Administración no tiene límite.

"Los entes (SAMCo) son promocionados en cada lugar por las instituciones de bien público de reconocida solvencia moral y económica que no persiguen fines de lucro, existentes en la localidad respectiva y/o en la zona de influencia de la jurisdicción territorial que se le asigne." Dichas instituciones "deben ser o estar constituidas legalmente y es deber inexcusable de las mismas, promover y ayudar al mantenimiento del Servicio con fondos propios." (Art.10).

Por todo lo expuesto, es que los ciudadanos de Pedro Gómez Cello en ejercicio de nuestros legítimos derechos, ponemos en conocimiento que el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo) de la localidad de Pedro Gómez Cello funciona como un anexo de la Comuna, lo que violenta el carácter autónomo de las instituciones no gubernamentales, que no deben ser absorbidas ni manipuladas por el Estado, si no respetadas en su autonomía y apoyadas por éste.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

MARIANO DANIEL GIULIETTE
34887721

[Handwritten signature]
33977956

[Handwritten signature] 44.427060

MARIANO O. CAMUZZI
PRESIDENTE 36 833.300

[Handwritten signature]
2456448

[Handwritten signature]
38.917.968
Leonardo Caillat

[Handwritten signature]
36 797056

[Handwritten signature]
12376748

[Signature]
D.N.I. 40.277.888

Alvaro Fontenas
12.730.858

[Signature]
39.630.946

Mold B Pedigonda
10063540

[Signature]
35641032

[Signature]

DNI 22447200



[Signature]
DNI = 21692275

[Signature]
7873422

[Signature]
40.412.370

Francisco AYALA
5269

[Signature]
40.334.290

[Signature]
17296618

[Signature]
24254267



LEANDRO PEREZ
PRESIDENTE
DNI 23.325.365
F.B.C.S.A.

[Signature]
25383608

[Signature]
30.257.859
BORTOLISSI CECILIA
PRESIDENTE

40277842

[Signature]
29.04.626 35.797.082

[Signature]
40277861

[Signature]
26883138

[Signature]
23325355

[Signature]
25383618

[Signature]
DNI 27397300

[Signature]
4625882

[Signature]
Luis Perez
17.798073
40277812

[Signature]
13055917

[Signature]
41.292.605

[Signature]
Juana Ayala
40.451.959

[Signature]
8455000

[Signature]
23082908

43.266.525

[Signature]
Am. Emin -
22.662.191

[Signature]
36797077

Rubén Toledo
14.057.069

[Signature]
MARTHA CAILLAT
CENTRO DE JUBILADOS P.G.C.
PRESIDENTE

[Signature]
36.882.787

[Signature]
3.569300

[Signature]
27843585

[Signature]
3769557

[Signature]
Nadia Gonzalez
39.570.447

[Signature]
21612274

[Signature]
16.561.866

[Signature]
DNI 10.339.157

[Signature]
2944052


[Signature]
RAMON ANIBAL AODAS
36833791
11695946

Santa Fe, 16 de Noviembre 2022

Nota N° 14169/2022

Visto la presentación efectuada por Instituciones de la localidad de Pedro Gómez Cello, mediante la cual manifiestan irregularidades ante la renovación de autoridades del SAMCo de esa localidad, remítase a la **Subsecretaría Legal y Técnica** para su conocimiento e intervención.

Sirva de atenta nota.


Fabiana A. MARTINEZ
Jefa División Seguimiento de Trámites
SECRETARIA PRIVADA
Ministerio de Salud de Santa Fe

Santa Fe, *Cuna de la Constitución Nacional*

18 de Noviembre de 2022

Ref: Nota Nro.: 14169/2022

Atento la presentación realizada por distintas instituciones de la Localidad de Pedro Gómez Cello, remítanse las presentes actuaciones a la **Subsecretaría de Entes Comunitarios** para su conocimiento y posterior intervención de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.



Dr. ANITA ALBERDARAY
Subsecretaría de Entes Comunitarios
Ministerio de Salud



Santa Fe, 17 de mayo de 2023

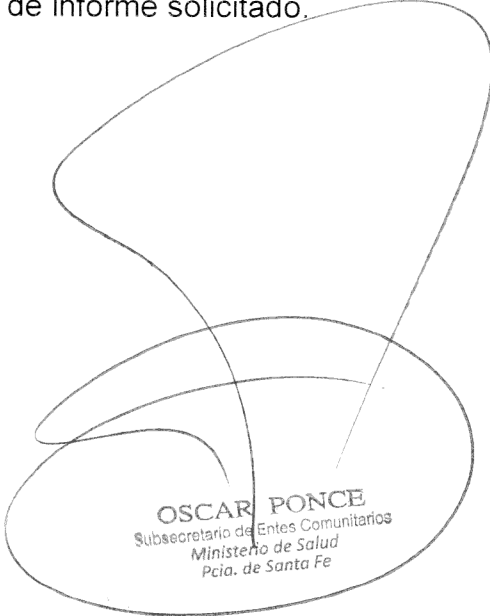
Expediente N° 02001-0064593-4

Sr. Subsecretario Legal y Técnico

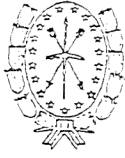
Su Despacho

Se remiten las presentes actuaciones, adjuntándose la Resolución N°0913/23, por la cual se reconoció la renovación parcial del Consejo de Administración y la elección de la Comisión Ejecutiva del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Cello.

Se sugiere informar a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de concluir el pedido de informe solicitado.



OSCAR PONCE
Subsecretario de Entes Comunitarios
Ministerio de Salud
Pcia. de Santa Fe



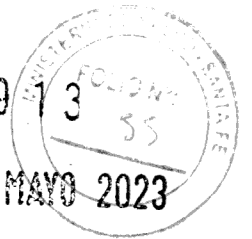
Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N°

10913

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",

12 MAYO 2023



VISTO:

El expediente N° 00501-0114527-V del S.I.E., relacionado con el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Cello – Departamento San Justo-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Cello –Departamento San Justo-, gestiona la aprobación de las renunciaciones presentadas por el señor Hugo Jaime Perelló (D.N.I.N° 12.627.375), y la señora Noemí Soledad Perelló (D.N.I.N° 28.526.265), a los cargos de Presidente y Secretaria de la Comisión Ejecutiva, respectivamente;

Que el Consejo de Administración, reunido en asamblea extraordinaria, acepta las renunciaciones presentadas y, por unanimidad, elige al señor Adrián César Grassino (D.N.I.N° 25.749.401), y la señora Cecilia Carmen Bortolussi (D.N.I.N° 30.257.859), para que completen el mandato reconocido por Resolución N° 2959/22;

Que obra en autos la constancia pertinente, según copia del Acta de Asamblea, de fecha 1° de marzo de 2023, debidamente certificada;

Que las autoridades del referido Ente han adecuado su accionar a las pautas previstas en los artículos 21° y 24°, de la Ley N° 6312/67;

Que la Subsecretaría de Entes Comunitarios, organismo competente en el control de la normativa actual, se expide favorablemente en virtud de lo expuesto *ut supra*;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones;

Que en virtud de ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 16°, inciso 11), de la Ley N° 13920, es competencia de éste Ministerio de Salud decidir en las presentes actuaciones;

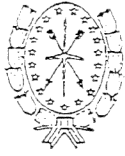
POR ELLO:

LM

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

ARTICULO 1°.- Acéptense las renunciaciones presentadas por el señor Hugo Jaime Perrelló (D.N.I.N° 12.627.375), y por la señora Noemí Soledad Perelló (D.N.I.N° 28.526.265), a los cargos de Presidente y Secretaria de la Comisión Ejecutiva, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Reconócese la renovación parcial del Consejo de Administración del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Cello –Departamento San Justo-, que se conforma con los representantes de las entidades que, a continuación, se consignan:

Por la Comuna de Pedro Gómez Cello:

Titulares:	Adrián César Grassino	DNI	25.749.401
	Hugo Jaime Perelló	DNI	12.627.375
Suplentes:	Noemí Soledad Perelló	DNI	28.520.265
	Tamara Belén Ciro	DNI	38.977.974

Por la Asociación Cooperadora Escuela N° 6143:

Titulares:	Cecilia Carmen Bortolussi	DNI	30.257.859
	Graciela Pérez	DNI	25.047.462
Suplentes:	Micaela González	DNI	22.348.866
	Leonardo Facundo Caillat	DNI	38.977.968

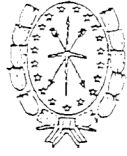
Por la Asociación Cooperadora Escuela N° 351:

Titulares:	Osvaldo Martínez	DNI	17.296.615
	María Inés Camacho	DNI	40.277.888
Suplentes:	Ivana Olmos	DNI	26.883.138
	Alicia Pérez	DNI	31.688.057

Por la Casa de la Cultura:

Titulares:	Rosa Natalí Galarza	DNI	32.870.968
	Damián Emilio García	DNI	32.870.968
Suplentes:	Romina Micaela Acosta	DNI	36.797.097
	Fernanda Marisol Ayudante	DNI	36.797.094

ARTICULO 4°.- Apruébese la elección de la Comisión Ejecutiva del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Pedro Gómez Cello – Departamento San Justo- que se integra de la siguiente manera: Presidente, el señor Adrián César Grassino (D.N.I.N° 25.749.401); Secretaria, la señora Cecilia



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

Carmen Bortolussi (D.N.I.N° 30.257.859); Tesorera, la señora Rosa Natalí Galarza (D.N.I.N° 32.870.968), quienes cumplirán su mandato según Resolución N° 2959/22.

ARTICULO 3°.- Emplácese a la Comisión Ejecutiva entrante y saliente para que, en el plazo de 60(seSENTA) días, presenten el Acta de Transferencia respectiva, de acuerdo a lo reglado por la Resolución N°0018/18 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, ante el Departamento de Inspección Contable- Dirección General de Administración-.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

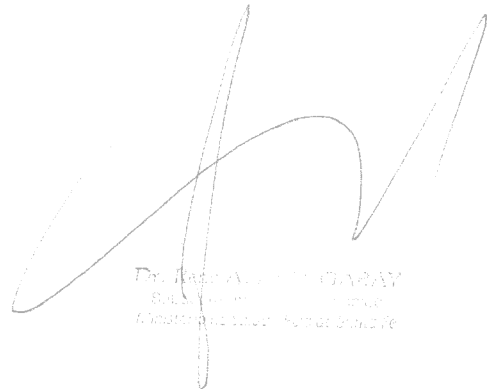
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

23 de Mayo de 2023

Ref. Expte Nro.: 02001-0064593-2

Con lo informado por las áreas de competencia de esta cartera ministerial, en relación a la solicitud de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, elévense los actuados a la **Secretaría Privada de la Sra Ministra de Salud** a los fines de responder la pieza comunicativa por intermedio de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.



Dr. Eugenia María GARAY
Subsecretaria de Asuntos Legales
Ministerio de Salud, Santa Fe

aed

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Subsecretaría Legal y Técnica | 0342 - 4522000 (línea 3099)
Ministerio de Salud | legalytecnicamsaf@santafe.gov.ar

Santa Fe, 31 de mayo de 2023

Ref.: Expte. N° 02001-0064593-4

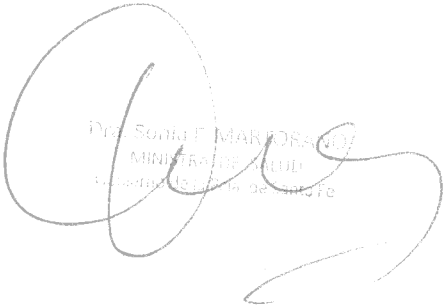
Sra.
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Dra. María Soledad Senn
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a la Comunicación N° 50100 CD aprobada en fecha 24 de noviembre de 2022.


Al respecto, se adjunta el informe producido desde fs.54 hasta fs. 56, por la **Subsecretaría de Entes Comunitarios**, organismo dependiente de este Ministerio de Salud.

Se eleva a su conocimiento con solicitud de posterior derivación a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, la saludo con mi mayor consideración.


Dra. Sonia F. MAKORORA
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA PRIVADA

17 DE MAYO 2023

58 2023/2.12/23


"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Secretaría Privada
Ministerio de Salud
Juan de Garay 2880 - (3000) Santa Fe
Tel. N° 4571933-4572369
privadasalud@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

SANTA FE, “ Cuna de la Constitución Nacional”
02 de Febrero de 2024

A la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Su Despacho

Por medio de la presente, remítase el Expte N.º 02001-0064593-4 a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, lo saludo cordialmente.


Dr. MARTÍN IGNACIO MANCINI MONHAGNA
Director Provincial de
Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

“DIRECCION GENERAL DE TECNICA LEGISLATIVA”